



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº 172 -2021-/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

VISTO: Resolución Nº 090 -2021-/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR de fecha 15 de Marzo del 2021, Resolución Nº 149 -2021-/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR PIURA, 08 de junio de 2021, Informe Final De Instrucción Nº 002-2021-GRP-DREM, de fecha 23 de junio del 2021 y Resolución No 165-2021-/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 165-2021-/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, la Dirección Regional de Energía Y Minas – Piura, resolvió IMPONER la sanción administrativa de multa de 19.61 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha de pago, a la PLANTA DE BENEFICIO PARA MINERALES “MINERA LAS LOMAS DORADAS S.A.C, con RUC 20543412709, representado por el Gerente General, ciudadano Emilio Rafael Francisco Gálvez Toullier, identificado con DNI Nº 07855141, consistente por infringir la normativa ambiental minera al desarrollar actividades mineras de Beneficio de minerales, sin contar previamente con la correspondiente certificación ambiental, habiendo aplicado lo regulado por el artículo 255 del TUO de la Ley Nº 27444, al aceptar la responsabilidad y reconocer su responsabilidad por la infracción imputada.

Que, mediante escrito de fecha 24 de junio del 2021, la PLANTA DE BENEFICIO PARA MINERALES “MINERA LAS LOMAS DORADAS S.A.C, con RUC 20543412709, solicito el fraccionamiento de pago respecto a la multa impuesta por Nº 165-2021-/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR.

Que, de manera complementaria es necesario citar la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 041-2013-OEFA/CD, la cual aprueba el Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental que en su artículo 5 de la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 041-2013-OEFA/CD precisa lo siguiente:

Artículo 5:

Plazos máximos del fraccionamiento y/o aplazamiento





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº 172 -2021-/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

5.1 Sin perjuicio del pago inicial establecido en el Numeral 12.2 del Artículo 12° del presente Reglamento, el saldo de las multas impuestas podrán ser materia de fraccionamiento y/o aplazamiento conforme a las siguientes reglas:

(i) Para multas inferiores o iguales a quinientas (500) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), hasta seis (6) meses de fraccionamiento.



Que, de manera especial se debe integrar la Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas”, aprobada por Resolución Secretarial N°019-2019-MEM/SG de fecha 24 de abril de 2019; y poder dar la facilidad al administrado el pago total de su multa

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en aplicación de lo dispuesto en la directiva denominada “Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas”, aprobada por Resolución Secretarial N°019-2019-MEM/SG de fecha 24 de abril de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR el beneficio de fraccionamiento de pago solicitado por la administrada la PLANTA DE BENEFICIO PARA MINERALES “MINERA LAS LOMAS DORADAS S.A.C, con RUC 20543412709.

Artículo 2°.- APROBAR el Plan de Pago anexo a la presente resolución –y que forma parte integrante de ésta-, debiéndose cumplir con efectuar los pagos conforme a los montos y vencimientos allí señalados





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº 172 -2021-/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

ANEXO 1

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO
1	22 de julio del 2021	28,762
2	22 de agosto del 2021	28,762
3	22 de septiembre del 2021	28,760
TOTAL		S/. 86.284 (19.61 UIT)



GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Dirección Regional de Energía y Minas GRDE

 Ing. Dubetti López Orozco
 Director Regional